

Presentación

Isadora Duncan nació como asociación de madres solteras en 1984 en la ciudad de León. Desde el principio nuestro objetivo fue conseguir la justicia social para nuestras familias.

A través de los años a nuestro colectivo se han incorporado otras realidades como separados/as, divorciados/as, madres solteras separadas de pareja de hecho, etc.

Cuando se empezó a utilizar el vocablo monoparental a nosotras nos pareció bien, ya que abarca todo el arco de la monoparentalidad.

Comenzamos a ver que, al principio, algunos ayuntamientos, diputaciones, etc. utilizaban el término con bastante arbitrariedad. Ante el caos que imperaba, Isadora Duncan comenzó a diseñar una ley de familias monoparentales que no sirviera únicamente para acceder a prestaciones sociales o a desgravaciones fiscales. Creemos que lo primero que hay que hacer es tratar de forma homogénea a todo el colectivo, para acabar con las discriminaciones a otros tipos de familias mono en crecimiento, que también necesitan protección.

Como familias monoparentales, nos alegramos de lo que se está haciendo a nivel autonómico. Pero ante la pregunta de si cumple nuestras expectativas, **la respuesta es que no**, ya que entendemos que deja fuera a la mayor parte del colectivo y se debe legislar para una mayoría. Por eso Isadora Duncan tiene claro por qué necesitamos una ley:

- Nosotras no queremos una ley para **conseguir privilegios** sino para **conseguir un trato igualitario**. Ahora bien, se trata de una igualdad que tiene que tener en cuenta un sesgo de género: a más del 90% de estas familias las sostiene una mujer. Y curiosamente las mujeres somos las que menos ingresos y más dificultades tenemos en el mundo laboral (datos de la EPA de 2016).
- No queremos **subsidios**, pero sí mecanismos que faciliten el acceso al trabajo. Y que este trabajo tenga un salario digno, para poder desarrollarnos como mujeres y como familias autónomas.
- **No queremos que nos paguen los libros**, ni el material escolar, pero sí que se cumpla el servicio de acceso gratuito real a la educación hasta los 16 años.





- Queremos la igualdad con las otras familias. Es decir, que tener hijos e hijas y estar solas no se convierta en un pecado a purgar.
- Que la Ley de Conciliación Laboral y Familiar nos contemple.
- Que el Tribunal Constitucional no se escude en el legislador para decir que, como en la Ley de Conciliación no nos consideraron familia, quién es el TC para corregirlo.
- Que Hacienda no nos castigue.
- Que el Consejo General del Poder Judicial no tenga dos tablas diferentes para las cuantías de las pensiones de alimentos (en la que ellos mismos denominan tabla monoparental las cuantías son más pequeñas).
- El Consejo General del Poder Judicial también dice (y nos parece muy bien) que, en la suma de los ingresos para acceder a prestaciones sociales, no se deben contemplar los ingresos de los abuelos que vivan en el hogar de la familia monoparental. El sesgo de género aparece cuando se dice que también debe tenerse en cuenta en el cálculo que, si la madre percibe una ayuda social, esta debe contar como ingreso. ¿A qué se refiere esto? ¿Al IMV, a la Renta Garantizada, o a otras becas o ayudas como las ayudas individuales de emergencia, becas de comedor, etc? No podemos olvidar que si una mujer recibe este tipo de ayudas es porque está en las últimas. Tampoco nos parece normal que la pobreza de una madre sirva para que el progenitor no custodio tenga rebajas en las pensiones y gastos que le corresponden por ley.
- Que las pensiones de orfandad de la Seguridad Social no sean más pequeñas cuando la madre en el Libro de Familia es madre soltera.



- Que la Ley de Educación nos contemple.
- **No queremos pasar otros 35 años reclamando que en las escuelas se visibilice a nuestras familias.**
- No queremos el marketing social que todo el arco de los partidos políticos, izquierda, derecha y centro, hacen de nuestro colectivo.
- Rechazamos la política de **parcelar sistemáticamente al colectivo**: desgravaciones fiscales anunciadas a bombo y platillo por el Gobierno, de las que según ellos se beneficiarían separadas, divorciadas..., pero siempre que tengan dos descendientes. Además de que cuando se publicaron en el BOE, venían con otra trampa en letra pequeña: *“que los hijos e hijas no tengan derecho a pensión de alimentos”*.
- Hacer familias numerosas a las que tengan 2 descendientes, pero... ¿qué pasa con las que solo tengan un descendiente?. Legislar para una parte, dejando fuera al grueso del colectivo, nos parece muy vil.
- No queremos que sigan jugando con nuestras familias.
- No más estigmatizaciones a nuestra prole.
- No queremos que se nos visibilice únicamente como personas que padecemos pobreza crónica.
- Familia monoparental no es igual a pobreza, lo que no quiere decir que no tengamos dificultades.
- No queremos seguir siendo objeto de estudio tras estudio, y que en ellos no-
sotras solo seamos el campo a estudiar.

¿Cómo vemos el proyecto de esta Comunidad de Murcia?

En esta parte haremos comentarios a los aspectos que consideramos más relevantes en esta proposición de ley.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación*

La parte que habla de un año de antelación, inmediatamente anterior a la fecha de presentación de solicitud, dificulta la movilidad y creemos que esta parte se debería armonizar entre las distintas comunidades autónomas en el futuro.



Artículo 3. *Concepto de familia monoparental*

El apartado d) es de muy difícil regulación y aquí es donde se deja a la mayoría de las mono ya que se desconoce totalmente la realidad de estas las familias.

Nosotras aquí introducimos la condición de monoparentalidad.

Durante la crisis hubo una caída importante de la prestación por alimentos. Nos encontramos con pensiones de 25€ mensuales, siendo la media en las separaciones de 100€/€ al mes. Desde el confinamiento y debido a la pandemia volvemos a ver una avalancha de revisiones de prestación por alimentos para su rebaja, e incluso de exenciones.

Si cogemos como ejemplo a dos madres solteras que viven solas con sus hijos en circunstancias similares, pero con el matiz de que una de ellas recibe una pensión de 100€, esa "gran cantidad económica" le impediría acceder a la prestación. Por favor, no digan que esta mujer ya tiene una ayuda. La persona que tiene la guarda y custodia es la que tiene que pagar los gastos del hogar, la alimentación, la educación, etc... Si el otro progenitor solo puede contribuir con esas paupérrimas cantidades, es muy difícil que tenga capacidad para compartir otros gastos.

Lo mismo pasa en separaciones, divorcios, etc. que forman una mayoría en el colectivo y sin embargo quedan fuera.

Artículo 5. *Categorías*

En el apartado 2 valoramos de forma positiva que se introduzca el concepto de renta en la categorización, aunque se haga de forma un tanto cicatera.

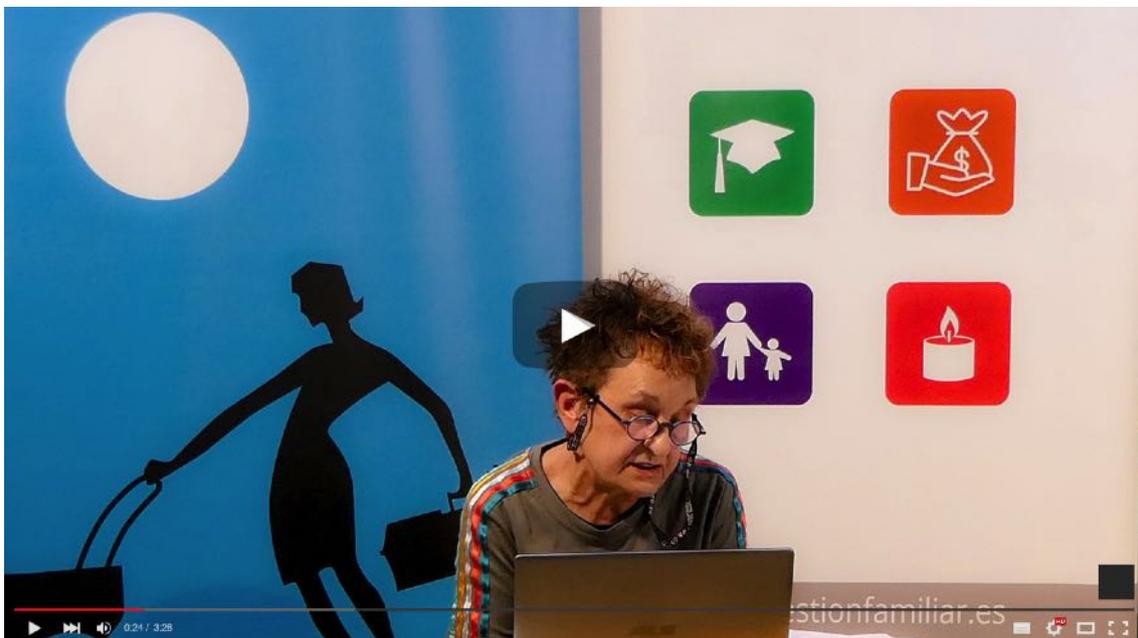
La introducción de un único hijo o hija también nos gusta. Es la otra criba eliminatória, ya que la mayoría de monoparentales tienen un solo descendiente.

En el apartado 3..., ¿Qué pasa si el cabeza de familia con esa discapacidad tiene un único descendiente? ¿Por qué es necesario tener un 65% de discapacidad en vez de ser suficiente con un 33%?

Disposiciones adicionales.

Beneficios y ventajas. Todo igual que en el caso de las familias numerosas. Incluso las mismas desgravaciones fiscales. ¿Problema? Que para disfrutarlas tienes que ganar un buen salario y las familias mono dependen casi siempre de una mujer que, independientemente de su nivel formativo, acostumbra a tener empleos muy feminizados como los de cuidados, telemarketing, comercio, etc., trabajos que no se caracterizan por tener un buen sueldo.

En cuanto a las viviendas de protección, si tuviéramos un parque de viviendas sociales destinadas al alquiler, como por ejemplo en Países Bajos, estaría bien. Pero en España, donde el parque de vivienda social es testimonial, esta medida solo beneficiará a una pequeña parte de las familias.



Intervención de María García en la Comisión de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia: <https://www.youtube.com/watch?v=fVhJJuUT5sc>



Licencia Creative Commons Reconocimiento-No Comercial-Compartir Igual 2.5. Si utilizas parte o la totalidad de este documento debes mencionar la autoría de Isadora Duncan